

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

CAPITULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1ro.-El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de la Comisión Agraria Mixta tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- La defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales, de sus miembros.
- II.- El mantenimiento y la defensa de la Independencia y autónoma del propio sindicato.
- III.- La colaboración permanente de los Trabajadores del Servicio del Estado, en la realización del esfuerzo nacional conforme a los ideales de la Revolución Mexicana.

ARTICULO 2o.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes -- objetivos generales y específicos:

- I.- El perfeccionamiento constante de nuestro sistema democrático de Gobierno y la permanencia y desarrollo de las Instituciones Revolucionarias.
- II.- El rendimiento de un trabajo eficiente al servicio del Pueblo y del Estado.
- III.- Que el esfuerzo permanente de sus miembros sirva al objeto fundamental de orientar a los trabajadores de Empresas de jurisdicción Estatal en el logro de sus derechos en el conocimiento de sus obligaciones, en armonizar las relaciones con el sector empresarial en la práctica de los principios de responsabilidad ciudadana, de solidaridad social y de confraternidad universal.
- IV.- Mantener inalterable los principios doctrinarios del artículo 126 de la Constitución General de la República; la vigencia efectiva de este precepto y del estatuto jurídico de los trabajadores al servicio del estado.
- V.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos en con los sindicatos fraternos y con otros similares del país y del extranjero.
- VI.- La acción permanente coordinada del Sindicato de las Dependencias Gubernamentales, con las Instituciones Oficiales descentralizadas y privadas y con los Organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general en favor de la elevación social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro Pueblo.

- 3
- VII.- El respeto a las conquistas de los trabajadores al servicio del Estado y el reconocimiento a sus aspiraciones legítimas.
- VIII.- El respeto a las convicciones políticas, a las ideas filosóficas y las creencias religiosas, que sostengan y profesen todos sus trabajadores.
- IX.- Pugnar por el respeto absoluto a la garantía de la inamovilidad de los trabajadores al servicio del Estado.
- X.- Gestionar la revisión periódica de la legislación escalafonaria a fin de que esta garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores.
- XI.- Obtener la jubilación de los trabajadores al servicio del Estado con sus percepciones íntegras, al cumplir treinta años de servicio o bien por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea la edad del trabajador y los años de servicio prestado por este.
- XII.- Lograr el otorgamiento a los trabajadores jubilados y pensionados de los mismos porcentajes de aumento que reciban los trabajadores en servicio.
- XIII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, política de la Nación.
- XIV.- Promover el mejoramiento de la legislación protectora de todos los trabajadores al servicio del Estado.
- XV.- Solicitar el impulso cada vez más eficiente a la construcción de casas destinadas a la habitación de los trabajadores al servicio del Estado.

CAPITULO SEGUNDO :

CONSTITUCION, LEMA, Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

ARTICULO 3ro. El sindicato de trabajadores al Servicio del Estado de la Comisión Agraria Mixta se constituye en los términos del Decreto número 8508 publicado el día 13 de Mayo de 1969 en el Periódico Oficial del Gobierno "EL ESTADO DE JALISCO", que contiene la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

ARTICULO 4o.- Constituyen el presente Sindicato todos los trabajadores de base que actualmente desempeñan cargos o empleo que no sean considerados de confianza o que en lo futuro ingresen al servicio y sean admitidos por la Asamblea General en los términos de éstos Estatutos.

ARTICULO 5o.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las Organizaciones Similares, Federales, Nacionales e Internacionales, y podrá formar parte de la

6

Federación de Sindicatos o Trabajadores al Servicio del Estado en los términos de los Estatutos de dicha Central.

ARTICULO 6o.- El lema del Sindicato es "POR EL MEJORAMIENTO DEL BUROCRATA".

ARTICULO 7o.- El domicilio legal del Sindicato es la Ciudad de Guadalajara,--- Jalisco.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISION.

ARTICULO 8o.- Son miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de la Comisión Agraria Mixta todos los trabajadores que firman el Acta ---- constitutiva del Sindicato, así como los que con posterioridad ingresan al --- Servicio tanto en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje como el Departamento mencionado, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del artículo 8o. de la Ley para los Servidores Públicos en el Estado de Jalisco, y los que no llenen los requisitos establecidos por los presentes estatutos,

ARTICULO 9o.- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes :

- A).-Ser empleado de base de las Dependencias que comprende el Síndica
to to.
- B).-Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño--
credencial, copia fotostática de su nombramiento y de la afilia--
ción en la oficina correspondiente de control de personal.
- C).-Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos estatutos
y los acuerdos tenidos en la Asamblea General del Sindicato.
- D).-Que voten en favor de su admisión cuando menos la mitad mas uno -
de los socios del Sindicato, constituido.
- E).-Que justifiquen el solicitante no tener antecedentes penales pen
dientes, ni haber sido condenado por delitos infamantes.

ARTICULO 10o.- Son obligaciones del los miembros del Sindicato:

- A).-Prestar su concurso moral e intelectual y material para la reali
zación de sus principios y finalidades.
- B).-Asistir con puntualidad a todas sus secciones.

- 7
- C).- Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiere el comité ejecutivo o la Asamblea General.
 - D).- Observar una disciplina social y estricta cumpliendo y haciendo - cumplir las normas establecidas en estos estatutos y los acuerdos de las Asambleas,
 - E).- Contribuir al sostenimiento de los gastos pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente la que no excederá del 1 % del sueldo total.
 - F).- Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempleo de sus labores.
 - G).- Ayudar fraternalmente y solidariamente a todos los demás miembros del sindicato en la resolución de sus problemas personales y del trabajador.
 - H).- Desempeñar con lealtad, honestidad, y diligencia los puestos de dirección sindical que las Asambleas les confieren.
 - I).- Velar permanentemente por la unidad e integridad del sindicato realizando lo que le beneficie cuidando el buen nombre del organismo sindical.

ARTICULO 11o.- Son derechos de los miembros del Sindicato.

- A).- Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- B).- Ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.
- C).- Ser definidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, mediante el apoyo Sindical como en contra de arbitrariedades e injusticias que le cometiere alguna Autoridad del Estado.
- D).- Gozar de todas las ventajas de cualquier índole obtenidas por el Organismo del provecho de sus miembros.
- E).- Profesar con toda libertad, las ideas políticas o filosóficas y las creencias religiosas que respondan a su convicción personal.
- F).- Ser defendidos en caso de acusación en su contra en relación con sus funciones de trabajador.
- G).- Presentar iniciativas tendientes a mejorar los servicios, las condiciones de trabajador o los procedimientos del Organismo Sindical y de la Dependencia en donde labora.

H).- Acudir por sí o por conducto de los Directivos del Sindicato al Tribunal de Arbitraje y Escalafon para impugnar las Resoluciones que le perjudiquen.

I).- Que sus familiares o personas que designen en caso de fallecimiento, sean asesorados por el sindicato para que en el menor tiempo posible logre el pago de las prestaciones a las que tenga derecho.

J).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, Deportivos, y de cualquier otra indole que otorgue el estado a sus servidores.

K).- Disfrutar de los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores-Publicos del Estado de Jalisco, aún cuando se encuentren comisionados en labores sindicales sin estar en servicio activo.

CAPITULO CUARTO:

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES :

ARTICULO 12o.- El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General.

ARTICULO 13o.- La Asamblea General se integra con la mitad mas uno de los socios del Sindicato.

ARTICULO 14o.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria el Primer - Viernes de los meses de Junio y Diciembre a las 13:00 horas en el Local oficial de la Comisión Agraria Mixta del Estado.

ARTICULO 15o.- La Asamblea General celebrará sesión Extraordinaria cuando lo acuerde el comité ejecutivo o lo solicite el 30 % de los miembros activos de la Organización.

ARTICULO 16o.- Los acuerdos y resoluciones que emanan de la Asamblea General son obligatorios por todos los miembros del sindicato.

ARTICULO 17o.- Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la Organización serán llevados a la Asamblea General, las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán por el reglamento especial que se expida oportunamente.

ARTICULO 18o.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

A).- Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.

B).- Resolver sobre la admisión e expulsión de los socios así como de los casos de suspensión de derechos sindicales.

C).- Conocer los informes que deberá rendir por lo menos una vez al año-
el comité ejecutivo.

D).- Conocer cada sesis meses el movimiento de fondo y valores del patri-
monio del sindicato.

E).- Verificar las elecciones de los miembros del comité ejecutivo, sien-
do requisito de validéz para este tipo de Asamblea, la presencia en pri-
mera ocasión del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los socios acti-
vos y en segunda o anteriores con la mayoría de los socios presentes.

F).- Decidir sobre la adicción a la Federación de sindicatos de trabaja-
dores al servicio del Estado.

G).- Decidir, con una mayoría de cuando menos el 75% (setenta y cinco --
por ciento) de los socios activos sobre el ejercicio de derecho de huel-
ga, cuando se considere violados de manera general y sistemáticamente --
los derechos consiguandos en favor de los trabajadores.

H).- Los demás asuntos que afecten la vida social o que les señalen espe-
cíficamente las leyes aplicables.

ARTICULO 19o.- Las votaciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a-
que se convoquen tendrán validéz con la mitad mas uno de los socios presentes
a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resolucio-
nes tomadas tendrán fuerza obligatoria aún para los socios ausentes o disiden-
tes.

ARTICULO 20o.- EL sindicato se extiende constituido por tiempo indefinido y -
se disolverá.

I.* Por el voto de una mayoría no menor de noventa por ciento (90%) de los
miembros activos y :

II.- Por llegar a tener menos de veinte socios.

CAPITULO QUINTO

DEL COMITE EJECTUVIO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ATICULO 21o.- Se establece un comité ejecutivo encargado de hacer cumplir los
presentes estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que ---
durará en sus funciones tres años y estará integrada por los siguientes fun-
cionarios:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA

SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ACCION SOCIAL

SECRETARIO DE ACCION FEMENINA

SECRETARIO DE FINANZAS.

Dos vocales que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los -- anteriores, si la ausencia fuerá del secretario general se requerirá de -- la designación del vocal sustituto se haga en Asamblea General Extraordi-- naria a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización, en -- las ausencias de los demás secretarios del comité ejecutivo llamará al -- que considere mas adecuado.

ARTICULO 22o.- La elección del comité ejecutivo se hará en la sesión correspondien-- te al mes de Diciembre del año de la elección previa convocatoria que lanzará el -- secretario general en funciones, con quince días de anticipación y tomará posesión de su cargo el primer día hábil del mes de enro siguiente.

ARTICULO 23o.- Queda prohibido la reelección aún mismo cargo del comité ejecutivo.

ARTICULO 24o.- El comité ejecutivo saliente hará entrega al comité electo de los -- siguientes documentos:

Corte de Caja General.

Inventario de los bienes del sindicato.

Inventario del archivo y documentos así como los libros de actas y corres-- pondencia sindical.

Los secretario salientes presentarán un informe general de sus activida-- des y de los asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al-- comité ejecutivo en trámite, se designará una comisión de honor y justi-- cia para que conozca de las menciones, responsabilidades o de estímulos -- o insentivos a que tenga derecho o se hagan acreedores los miembros del -- sindicato en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 25o.- Para ser miembro del comité ejecutivo se requiere:

A).- Tenera 21 años cumplidos y no exceder de 65 años de edad,

B).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y -- escribir.

C).- Tener una antigüedad mínima de un año de derechos sindicales anterio-- res a la fecha de la Asamblea de elección.

ARTICULO 26o.- Son facultades del comité ejecutivo las siguientes:

- I.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del sindicato. 11
- II.- Efectuar sesiones ordinarias del comité por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presentan a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas.
- IV.- Convocar a las Asambleas Generales en los términos de estos estatutos
- V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y exigirla en los términos que se comisione por las Asambleas o por el propio comité.
- VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de educación sindical.
- VII.- Dar a las Delegaciones las instrucciones necesarias para la buena marcha de los trabajos sindicales incausando su acción para el buen éxito de los mismos.
- VIII.- Designar las comisiones de honor y justicia en los casos de su competencia.
- IX.- Los demás que pudieran resultar de la Ley o de los presentes estatutos.

ARTICULO 27o.- Son atribuciones del secretario general las siguientes:

- I.- Asumir la representación del sindicato y del comité ejecutivo ante las Autoridades, la Federación de Sindicatos al Servicio del Estado, titulares de la Dependencia del ejecutivo en donde laboran los socios del sindicato y en general ante quien corresponda el conocimiento de los problemas propios de los socios.
- II.- Dirigir el trabajo del comité ejecutivo en su conjunto atendiendo los problemas que se le comunique escuchando las opiniones de los demás secretarios.
- III.- Precidir las sesiones del comité y las Asambleas Generales.
- IV.- Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias del sindicato o del Comité ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas.
- V.- Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de acuerdos emanados de las asambleas generales y del propio comité, ejecutando por sí mismos los asuntos de su competencia.

- 12
- VI.- Autorizar y legalizar con su firma todos los gastos del sindicato - que están conformes con el presupuesto y revisar la documentación y cuentas del secretario, tesorero y de finanzas por lo menos cada -- 60 días.
 - VII.- Declarar legalmente instaladas las Asambleas y eventos de conformidad con las convocatorias respectivas.
 - VIII.- Rendir informes de su gestión, cuando menos una vez al año en la -- Asamblea correspondiente al mes de Diciembre.
 - IX.- Asumir en unión del secretario, tesorero o de finanzas la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y en los bienes patrimoniales del sindicato.
 - X.- Autorizar junto con la del Secretario de Organización y propaganda con su firma la correspondencia del sindicato.
 - XI.- Las demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes estatutos.

ARTICULO 28o.- Son atribuciones del Secretario de Organización y propaganda.

- A).- Llevar un registro minucioso de los miembros del sindicato y ----- asentar en el mismo el movimiento de miembros que se efectuen.
- B).- Integrar el archivo de la Secretaria de Organización en todos los - datos y antecedentes relativos a los socios a la vida organizada --- del Sindicato.
- C).- Realizar las actividades que sean necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del sindicato y las normas establecidas por los estatutos y los acuerdos tomados por Asambleas.
- D).- Expedir credenciales a los miembros del sindicato con su firma y - la del Secretario General del mismo.
- E).- Intervenir en la solución de todos los problemas de la organización del sindicato que se presente.
- F).- Difundir entre los miembros del sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.
- G).- Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario General los libros de: Registro de Conflictos, Registro de Movimientos, de Fondos Sindicales y Libros de Actas, así como autorizar también junto - con la del secretario general la correspondencia con su firma.

- H).- Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del sínd-icato llevando para ello un registro estadístico de todos los - socios en el que se anote la antigüedad, los datos generales el- centro de asistencia a las Asambleas, el cumplimiento en el pago de las cuotas en lo relativo a la conducta síndical de cada uno- de los socios.

ARTICULO 29o.- Son atribuciones del secretario de acción depórtiva.

- A).- Fomentar dentro de la Organización síndical la práctica de toda clase de deportes.
- B).- ~~Establecer~~ relaciones con las instituciones deportivas existen- tes, tendientes a lograr la ayuda y el fomento del Deporte dentro de la Organización Síndical.
- C).- Organizar juntas y torneos deportivos con el objeto de que se - pueda competir, por medio de los equipos que dentro del síndica-to se integran con otras instituciones con el objeto de colabo-- rar en el adelanto y el éxito obtenido en las practicas deporti-vas.
- D).- Organizar campañas tendientes a las prácticas de los Deportes - con la finalidad de que el trabajador se distraiga y se sitúe -- cada vez mas lejos de los vicios que encadenan y degradan al -- hombre.

ARTICULO 30o.- Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos son:

- A).- Organizar el archivo general del síndicato y responsabilizarse- de su cuidado manteniéndole el día con el mayor acopio de datos.
- B).- Mantener al corriente el libro de actas de Asambleas y del Comi-té así como llevar la correspondencia síndical.
- C).- Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos- por el comité y por las Asambleas.
- D).- Autorizar su firma y el visto bueno del Secretario General del- síndicato las copias auténticas que se expidan sobre cualquier - acuerdo que figure en los libros de actas para su cuidado, así - como las actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité.

ARTICULO 31o.- Son atribuciones y derechos de la Secretaría de acción -- femenil.

- I.- Coadyuvar activa y eficientemente en el progreso de acción feme- nil que trazó el comité ejecutivo del síndicato.
- II.- Coordinar la acción de los trabajadores al Servicio de las Depen- dencias que comprende el Síndicato para lograr que ellos se con- viertan en factor decisivo en la realización del programa de lu- cha del síndicato.

14
III.- Cooperar en la Orientación y organización de las mujeres al --
servicio del Estado, para lograr su participación activa en la-
vida económica social y política de nuestro Estado, cooperar ---
con el comité ejecutivo del sindicato en la realización de los p
puntos programáticos que se refieren especialmente a las mujeres.

IV.- Organizar previo acuerdo con el comité ejecutivo del sindicato a
nominario; conferencias y en general todo tipo de eventos de ---
carácter cultural o de todo tipo de eventos de carácter cultu---
tal o de orientación sindical que contribuya la elevación social
y económica y moral de la mujer.

V.- Promover el apoyo solidario del Sector Femenil a todos los movi--
mientos comprendidos para elevar la condición de la mujer como
trabajadora.

VI.- Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento de los miem
bros del sindicato.

ARTICULO 32o.-Son atribuciones y derechos de la Secretaría de Acción Social:

I.- Planear y promover la organización de grupos de estudio y de ---
conferencia que tiendan a mejorar los servicios que se prestan--
por medio de las labores que desarrollen los socios del síndica-
to.

II.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Estado la --
creación de instituciones de capacitación profesional.

IV.- Gestionar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el-
Estado en favor de sus trabajadores.

V.- Cuidar que los Centros Hospitalarios cuenten con instalaciones-
adecuadas y que la atención a los miembros del Sindicato sea --
eficiente y oportuna, denunciando al comité ejecutivo las irregu-
laridades que pueda observar en dichos centros.

VI.- Vigilar la actividad profesional de los miembros del sindicato -
y fomentar la creación de Organizaciones de jóvenes niños y mu-
jeres y Padres de familia , a fin de que se orienten hacia la-
práctica de los principios democráticos Institucionalmente esta-
blecidos en el País.

VII.- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociales a los --
cuales sea invitado el Sindicato.

ARTICULO 33o.- Son atribuciones del Secretario Tesorero o de Finanzas las si-
guientes:

I.- Tener bajo su cuidado los fondos del sindicato, cuyo mando se ha-
rá conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso

correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos del Secretario General. 15

- II.- Tomar todas las medidas que juzgue conveniente para aumentar los fondos y bienes del sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes -- lícitas de ingreso distintas de la cotización de los miembros.
- III.- Llevar al día la contabilidad registrando el movimiento de fondos --- en libro autorizado y legalizado por el Secretario General.
- IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.
- V.- Dar facilidades para que se verifiquen en su contabilidad confrontas revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.
- VI.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos o comprobantes de las que salgan de ella.
- VII.- Hacer inventario, manteniendolo actualizado de los bienes muebles - e inmuebles del sindicato.
- VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea - aprobado por el Secretario General recabando en todo caso los comprobantes respectivos.
- IX.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del Patrimonio sindical.

ARTICULO 34o.- Los vocales que se elijan suplirán las actividades del Secretario ausente con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que los respectivos titulares.

C A P I T U L O S E X T O

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO 35o.- El sostenimiento del sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyan su Patrimonio.

ARTICULO 36o.- Integra el Patrimonio de la Organización Sindical.

A).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

B).- Los bienes muebles e inmuebles se adquieren con los fondos de agrupación y:

C).- Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al sindicato.

ARTICULO 37o.- El manejo y administración del patrimonio sindical es potestad del comité ejecutivo, quien deberá informar de su estado y revisamiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

C A P I T U L O S E P T I M O :

DE LAS SANCIONES, SUSPENSION Y PERDIDAS DE DERECHOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 38o.- Los miembros del sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan cuando falten al cumplimiento de los deberes que les imponen los presentes Estatutos.

A).- Amonestación.

B).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.

C).- Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.

D).- Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 39o.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, corresponde a los siguientes órganos sindicales.

I.- La comisión de honor y Justicia.

II.- El comité Ejecutivo.

III.- La Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 40o.- Cuando se trata de faltas leves, se amonestará con toda severidad al o a los acusados, por el Comité Ejecutivo en pleno, en la sesión mensual que corresponde, al tiempo en que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave a juicio del propio comité, el caso se turnará la comisión de honor y justicia.,

ARTICULO 41o.- Para conocer las faltas graves, será creada la comisión de honor y justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre los casos que les sean turnados por el comité ejecutivo se integrará en cada caso, por un Presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes, serán electos invariablemente por el pleno del comité ejecutivo

17

se integrará en cada caso, por un Presidente y dos Vocales, con sus -- respectivos suplentes; serán electos invariablemente por el ple-- no del Comité Ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solven-- cia moral, para garantizar la mayor imparcialidad en sus fallos.

ARTICULO 42o.- El funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, se suje-- tará al siguiente procedimiento :

- I.- Al recibir el comité ejecutivo el caso sobre el que deberán fa-- llar, lo estudiarán procurando allegarse a la mayor cantidad - de material escrito y objetivo.
- II.- Emplazar por escrito al acusado para que se presente a responder los cargos que se le imputen.
- III .-Sino se presenta en el plazo acordado, se le señalará al acusado-- un día y hora para que comparezca personalmente y si no se pre-- senta en esa fecha, sin causa justificada se le aclarará en re-- beldía, los compañeros que incurran en rebeldía, serán invaria-- blemente expulsados del sindicato.
- IV.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por si mismos o por si mismos o por medio de defensor, que deberá ser miembro o del sindicato y se aportará todas las pruebas a su favor que estén a su alcance.
- V.- La parte acusadora deberá estar presente, cuando lo estime neces-- rio la Comisión.
- VI.- Los fallos de las comisiones de honor y justifica, se tomarán a -- conciencia, cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTICULO 43o.- Los fallos de las comisiones, serán apelables, por el acusado-- o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más proxima a la fecha del fallo, quién decidirá en ultima instancia, los acuerdos toma-- dos por dicha Asamblea serán definitivos o inapelables.

ARTICULO 44o.- Los gastos que se originene, en las investigaciones de las -- comisiones de honor y justifica, serán cubiertos con fondos del Sindicato.

ARTICULO 45o.- Los miembros de las comisiones de honor y justicia incurrirán-- en responsabilidades, cuando su conducta sea negligente, dolosa en cuyo caso serán substituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos-- para desempeñar cargos o comisiones sindicales.

ARTICULO 46o.- Los miembros del sindicato perderán sus derechos en los siguien-- tes casos.

18
A).- Por renuncia escrita o abandono de empleo.

B).- Por conclusión o términos de la obra para la que fué expedido el nombramiento relativo.

C).- Por muerte del socio.

D).- Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que procede, si la incapacidad proviene de causa de trabajo.

E).- Por ser expulsado del sindicato.

F).- Por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor desempeñada en la Dependencia Gubernativa.

C A P I T U L O O C T A V O

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 47o.- Los presentes estatutos constituyen la Ley Suprema del síndico to , los organismos directivos: de esta se hayan obligaciones a observarlos fielmente y no podrán en ningún caso poner en práctica normas organizativas o funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento.

ARTICULO 48o.- Queda facultado el Comité ejecutivo para adecuar la Organización y funcionamiento del Sindicato a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 49o.- Las Reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por medio de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

ARTICULO 50o.- En caso de disolución del Sindicato se rematarán todos sus bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirá entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

C A P I T U L O N O V E N O

DISPOSICIONES

ARTICULO 51o.- Los presentes estatutos estarán en vigor inmediatamente --- después de su aprobación por la Asamblea relativa.

ARTICULO 52o.- Por esta única vez, el comité ejecutivo que se designe por primera ocasión, para gestionar el registro del sindicato ante el tribunal de arbitraje y escalafón del Gobierno del Estado, cuando fuera creado, así como la afiliación a la federación de sindicatos de trabajadores al servicio del Estado de Jalisco.

19
ARTICULO 53o.- Queda facultado el comité ejecutivo que se designe por primera ocasión, para gestionar el registro del sindicato ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafon del Gobierno del Estado, cuando fuera creado, asi como la afiliación a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado cuando fuera creado, asi como la afiliación a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Jalisco.

ARTICULO 54o.- Para todo lo no previsto se está a los principios generales - que rigen los Organismos Sindicales, la buena fé y la costumbre, quedando -- facultada la Asamblea General para resolver cualquier caso de duda y si se -- tratará de asunto urgente, resolverá provisionalmente el Comité ejecutivo, - en forma discrecional, a reserva de la ratificación de la Asamblea.

QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SE

C O N V O C A :

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 11:00 HORAS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE 1989, EN EL LOCAL DE LA COMISION AGRARIA -- MIXTA Y BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- DECLARACION DE EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL
- 3.- SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTICULO 18 DE LOS ESTATUTOS.
- 4.- ASUNTOS VARIOS.

A T E N T A M E N T E

GUADALAJARA, JAL, A 6 DE FEBRERO DE 1989.

[Handwritten signatures and stamps]
Rafael B. O.
Rafael B. O.
Lupillo/3
Beatriz Salas